

AÑO CIII, TOMO I

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA

04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0808.- Se **REFORMA** el artículo 29 en su párrafo penúltimo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0808

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de junio fue publicada en el Diario Oficial de la Federación una reforma a los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de nuestra Constitución en materia de paridad entre géneros.

En este contexto, el poder constituyente permanente legisló con perspectiva de género y modificó diversos artículos de la Carta Magna, para procurar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación popular y empleos públicos.

Con la aprobación de la señalada reforma constitucional se comienza un nuevo escenario en el ejercicio de la función pública al incluir la obligatoriedad de cumplir con la paridad de género dentro de la elección y designación de las representaciones populares, el servicio público, las funciones políticas y administrativas de los tres poderes de la Unión y, en consecuencia, de los estados en todos los órdenes de gobierno, como en los entes autónomos.

Nuestra Carta Magna de 1917 representó ser en muchos sentidos un instrumento jurídico adelantado a su época innovador y vanguardista, dado que fue la primera en el mundo en establecer los derechos sociales, pero en materia de igualdad de género favoreció mucho más al hombre, dejando a la mujer mexicana relegada a los roles de hija, madre, y ama de casa, en calidad de testigos presenciales del progreso del país.

No menos cierto es que en el poco más del siglo de vigencia, se ha venido actualizando el texto constitucional para adecuarse a los cambios sociales que el mundo ha presentado durante el siglo pasado y las casi dos décadas del actual, reconociéndole a la mujer la importancia de sus derechos como personas, al obtener la ciudadanía, garantizando su libertad para decidir el número y espaciamiento de los hijos que desee tener, así como participando en la vida política de la sociedad.

A pesar de que las mujeres han logrado conquistar en esta última época más derechos que en el resto de la historia de la humanidad, aún existen muchos aspectos en los que no se ha logrado obtener una igualdad plena entre géneros.

Sin embargo, el tema de igualdad entre géneros es materia que avanza a pasos lentos dentro del marco normativo mexicano, destacando la diferenciación que se hace en diversos ámbitos de la vida social en nuestro país, por ejemplo, según el estudio **“Discriminación estructural y desigualdad social: con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad”**, elaborado por Patricio Solís, con apoyo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y la CEPAL, las mujeres en México ganan 34% menos que los hombres al realizar el mismo trabajo. En cuanto a puestos directivos ocupados por mujeres, en 2018 sólo el 26% de las mujeres ocupaban este nivel de cargos. La cifra puede parecer positiva, no obstante, ésta representa ocho puntos porcentuales menos respecto del año 2017.

Como se puede observar de las consideraciones anteriores, la agenda en favor de la paridad aún tiene pendientes, por lo que para cerrar las brechas de género se requiere convertir en realidad, en justicia y equidad el tema de la paridad de género. Y esto es alcanzable a través de la implementación de medidas normativas que se incrusten en la legislación y en la práctica cotidiana de la vida social, como ejes fundamentales para la renovación del régimen político y su robustecimiento.

Continuando el camino de la reforma constitucional federal, esta adecuación contempla el principio de paridad de género en la integración de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, que debe llevar a cabo el Poder Legislativo del Estado.

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 29 en su párrafo penúltimo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 29. ...

I a VII. ...

En la integración de la CEGAIP el Congreso del Estado observará los principios de igualdad y paridad de género, así como privilegiar la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que se oponga al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el quince de octubre del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Vianey Montes Colunga; Primera Secretaria: Diputada Laura Patricia Silva Celis; Segunda Secretaria: Diputada Rosa Zúñiga Luna. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día dieciséis del mes de octubre del año dos mil veinte.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)